

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Tlaxcala, Tlaxcala, a veinte de mayo de dos mil trece. -----

D A D A cuenta con el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil trece, emitido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo en revisión número 302/2012, pronunciada por la mayoría de los integrantes del Pleno del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, por lo que visto el contenido y -----

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio número 47186, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, signado por el Lic. Ernesto Argüello Melgar, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dirigido al suscrito en carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, recibido el día diez de mayo de dos mil trece, mediante el cual comunica el acuerdo de fecha ocho del mismo mes y año, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, en autos del juicio de amparo 1384/2010-III-A, promovido por Efrén Amaro Suárez, Arturo Justino Montiel Portillo y José Juan Fortino Montiel Portillo. En el acuerdo de marras requiere a mi investidura dé cumplimiento, en el ámbito de mis atribuciones, a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado del Estado de esta entidad federativa. -----

II. Que es del conocimiento de esta autoridad, que en sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil trece, por mayoría de votos, los Magistrados que integran el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito resolvieron el juicio de amparo en revisión administrativo 302/2012, que en los puntos resolutiveos de la ejecutoria se señala: - - -

“...SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia sujeta a revisión.

***TERCERO.-** La justicia de la Unión ampara y protege a Efrén Amaro Suárez, Arturo Justino Montiel Portillo y José Juan Fortino Montiel Portillo, contra los*

actos reclamados al Gobernador, Secretario de Gobierno, Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y el Comercio y Director del Periódico Oficial local, consistentes, en el ámbito de sus atribuciones, en la convocatoria a participar para obtener la constancia de aspirante a notario, publicada en el citado medio de difusión el veintiocho de mayo de dos mil diez, en vía de consecuencia, el procedimiento que culminó en la designación de notarios de diez de septiembre siguiente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el trece posterior, en los términos precisados en el considerando décimo de esta ejecutoria...”

III. Que como se desprende de dichos resolutiveos, la autoridad federal en cita ha declarado la inconstitucionalidad de diversos actos del procedimiento administrativo que culminó el diez de septiembre de dos mil diez, por virtud del cual el Licenciado Héctor Israel Ortiz Ortiz, otrora Gobernador del Estado de Tlaxcala, otorgó patente de fedatario público a dieciséis profesionales del Derecho. -----

IV. Que en el Considerando Décimo de la ejecutoria citada en el punto inmediato anterior, específicamente a fojas doscientos doce y doscientos trece, los Magistrados del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito precisaron la forma y términos en los que se debe cumplir la ejecutoria, al establecer: -----

“...Consecuentemente, en lo que es materia de la revisión, la Justicia de la Unión ampara y protege a Efrén Amaro Suárez, Arturo Justino Montiel Portillo y José Juan Fortino Montiel Portillo, para que las autoridades responsables Gobernador, Secretario de Gobierno, Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y el Comercio y Director del Periódico Oficial local, en el ámbito de sus atribuciones, dejen insubsistente:

1. La convocatoria para obtener la constancia de aspirante a notario publicada en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, el veintiocho de mayo de dos mil diez.

- 2. *La prueba teórica practicada a cada uno de los sustentantes, así como su resultado, en términos de las bases octava y novena de la convocatoria antes señalada.*
- 3. *La convocatoria de veintisiete de julio de dos mil diez, de obtención de patente de notario para las notarías que en este documento se mencionan, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en esa misma fecha.*
- 4. *Las pruebas práctica y teórica efectuadas a todos los sustentantes, y su resultado, de acuerdo con las bases octava y novena del documento señalado en el punto anterior.*
- 5. *La expedición de patentes de notarios de diez de septiembre siguiente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el trece siguiente.*
- 6. *Los efectos de los actos precisados con antelación...”*

V.- Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala me ha instruido dar cumplimiento a la ejecutoria del amparo en revisión número 302/2012, señalado en el punto I del presente Considerando, según se desprende del acuerdo SEGUNDO de fecha catorce de mayo de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día diecisiete del mismo mes y año. -----

VI.- Ante tales antecedentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 y 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 192 y 197 de la nueva Ley de Amparo; en estricto cumplimiento a la ejecutoria precisada en el Considerando I de esta resolución, **S E** -----

A C U E R D A :

PRIMERO.- SE DEJAN INSUBSISTENTES Y SIN EFECTO LEGAL ALGUNO: -----

- a) La Convocatoria para obtener la Constancia de Aspirante a Notario publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiocho de mayo de dos mil diez.
- b) La prueba teórica practicada a cada uno de los sustentantes, así como su resultado, en términos de las bases Octava y Novena de la Convocatoria citada en el inciso inmediato anterior.
- c) La Convocatoria de veintisiete de julio de dos mil diez, de obtención de Patente de Notario para las notarías citadas en el punto inmediato anterior, publicada en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- d) Las pruebas práctica y teórica efectuadas a todos los sustentantes, y su resultado, de acuerdo con las bases Octava y Novena del documento señalado en el inciso inmediato anterior.
- e) El aviso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el trece de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se hizo del conocimiento del público en general, que con fecha diez de septiembre del año dos mil diez, el Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, había expedido las Patentes de Notario Público a los dieciséis profesionistas del Derecho señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción XXII, 73, 75, fracción I; 76, 77, 78 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; se instruye al Director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala para que en el ámbito de sus facultades, realice por sí y/o a través del personal competente, las notificaciones personales del presente acuerdo a los siguientes profesionales del Derecho: 1.- Licenciado Cesáreo Santamaría Madrid, 2.- Licenciado Raúl Cuevas Sánchez, 3.- Licenciado Carlos Eric Ixtlapale Carmona, 4.- Licenciado Francisco Velázquez Nava, 5.- Licenciado Miguel Tizatl Santos, 6.- Licenciada Verónica Sánchez Veana, 7.- Licenciado Osvaldo Ramírez Ortiz, 8.- Doctor Eduardo Lozano Tovar, 9.- Licenciado Alejandro Moreno Morales, 10.-

Licenciada Raquel Beatriz García Lozano, 11.-
Licenciada Liliana Eloísa García Barba, 12.-
Licenciado Rubén Flores Leal, 13.- Licenciada
Marcela Flores y Flores, 14.- Licenciado José
Germán Alberto Escobar y Arrona, 15.- Licenciado
Aldo Calva Reyes y 16.- Licenciada Selene Cabrera
García. -----

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto
por los artículos 27, 47, 48, párrafos primero y
último; y 71 de la Ley del Notariado para el Estado
de Tlaxcala; se instruye al Director de Notarías y del
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del
Estado de Tlaxcala para que al notificar este
proveído, requiera a todos y cada uno de los
profesionales del Derecho a que se hizo mención en
el párrafo inmediato anterior, para que dentro del
término de tres días hábiles, posteriores a la fecha en
que surta efectos la notificación correspondiente,
entreguen al Director de Notarías y del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio del Estado
de Tlaxcala: -----

- A) El sello de autorizar, que utilizó durante el tiempo que ejerció la función notarial.
- B) Los libros del protocolo, en la integridad a que se refiere el artículo 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala;
- C) La constancia de aspirante a Notario Público y la Patente de Notario Público, que obran en su poder;
- D) Toda la documentación que obre en su poder y que haya recabado o elaborado durante todo el período en el cual se desempeñó como fedatario (a) público.

Asimismo, en términos del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, se les requiera para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación de este proveído, retiren del domicilio en el cual estuvieron ejerciendo la fe pública, el letrero, placa o anuncio dirigido al público en general, y al que se refiere el precepto aludido. -----

Lo anterior haciéndoles saber que en caso de no dar cumplimiento a dichos requerimientos, les será impuesta una medida de apremio consistente en

quince días de salario mínimo vigente en la región como multa, la cual será hecha efectiva por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sanción que se duplicará en caso de omisión. **CÚMPLASE.** ----

TERCERO.- Se ordena al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publique el presente acuerdo en el medio de comunicación oficial a su cargo. **CONSTE.** -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADOS OSCAR AGUSTIN VILLORDO GONZÁLEZ Y MARIA LUISA ALEJANDRA OLVERA SÁNCHEZ, QUIENES DAN FE Y FIRMAN PARA CONSTANCIA. -----

LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADO OSCAR AGUSTIN VILLORDO GONZALEZ
Rúbrica

LICENCIADA MARIA LUISA ALEJANDRA OLVERA SÁNCHEZ
Rubrica.

Al calce un sello que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno 2011-2016. Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *